



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE COBEJA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 15 de noviembre de 2019, de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 15/2019 en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
920	22799	1	Otros trabajos realizados por empresas o profesionales	5.000,00
161	25002	1	Mancomunidad de Municipios de la Sagra Alta	7.352,00
920	22104	1	Vestuario personal mantenimiento	270,00
920	22603	1	Administración general publicación de diarios oficiales	325,21
160	210	1	Reparación y conservación red de saneamiento	1.200,00
3321	22000	1	Material ordinario no inventariable. Biblioteca municipal	500,00
342	210	1	Mantenimiento y conservación de instalaciones deportivas	2.100,00
342	22199	1	Material y suministros instalaciones deportivas municipales	1.131,69
TOTAL GASTOS				17.878,90

Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
929	500	1	Imprevistos, situaciones transitorias y contingencias	1.400,07
342	352	1	Intereses ejecución sentencia. Pabellón polideportivo	1.904,84
920	12001	1	Sueldo grupo A2	1.818,65
132	12006	1	Trienios Policía Local	1.000,00
132	12100		Complemento Destino. Policía Local	3.500,00
132	12003	1	Sueldo grupo C1	5.023,65
164	212	1	Gastos mantenimiento cementerio	900,00
454	61900	1	Inversión destinada a la mejora decaminos vecinales	1.118,25
934	352	1	Intereses Sentencia. Nº 412115 Devolución ICIO	989,62
342	22799	1	Gestión servicio socorristas y taquilla piscina municipal de Cobeja	223,82
TOTAL GASTOS				17.878,90

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Cobeja, 13 de diciembre de 2019.–El Alcalde, Diego Díaz Batres.

N.º I.-6800